INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual.

BOLETÍN Nº 8.845-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A las sesiones en que vuestra Comisión conoció de la iniciativa concurrieron, además de sus integrantes, los Honorables Senadores señores Gómez y Letelier, y el Honorable Diputado señor Montes.

Asimismo concurrieron, del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Felipe Larraín; el Coordinador Legislativo, señor Francisco Moreno, y los asesores, señores Francisco Parro y César Valenzuela.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los asesores, señorita Danielle Courtin y señor Omar Pinto.

De la Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN), la Secretaria Ejecutiva del Programa Legislativo, señorita Macarena Lobos.

De la Central Unitaria de Trabajadores, CUT, la Presidenta, señora Bárbara Figueroa; el Vicepresidente, señor Nolberto Díaz; el Secretario General, señor Arturo Martínez, y el asesor, señor Josué Vega.

De la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONAPYME), el Presidente, señor Juan Araya, y el Secretario General, señor Ramón Morras.

En representación de la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC) y de la CONAPYME, el asesor, señor Alfonso Swett.

Del Instituto Igualdad, el Coordinador del Programa Económico, señor Juan Carlos Scapini.

De la Fundación FIEL, el Director Ejecutivo, señor Roberto Morales, y el Asesor Economista, señor Fernando Carmona.

Del Centro Democracia y Comunidad, el asesor legislativo, señor Nelson Ortiz.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador señor Zaldívar, señor Christian Valenzuela.

- - -

Se deja constancia que por tratarse de un proyecto con urgencia calificada de “discusión inmediata”, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, se discutió la iniciativa en general y en particular a la vez.

Del mismo modo, se hace presente que durante la discusión de la iniciativa, tanto el Ejecutivo como diversas organizaciones e instituciones hicieron entrega de documentos explicativos de sus respectivas presentaciones. Copia de todos ellos se incorpora como anexo al presente informe.

- - -

OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO

Los objetivos de la iniciativa son reajustar la asignación familiar y maternal y el subsidio familiar.

- - -

ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- Ley Nº 18.987, que incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica.

- Decreto con fuerza de ley Nº 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre sistema único de prestaciones familiares y sistema de subsidios de cesantía para los trabajadores de los sectores privado y público, contenidas en los decretos leyes Nº 30 y 603, ambos de 1974.

- Ley Nº 18.020, que establece subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica.

- Ley de presupuestos del sector público.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje con que Su Excelencia el señor Presidente de la República da origen al proyecto de ley da cuenta, en primer lugar, de los fundamentos de la iniciativa. El primero de ellos, el contexto económico. Al respecto, refiere que en los últimos años la situación financiera y fiscal de la “Eurozona” ha vuelto turbulentas las aguas en que navega la economía chilena, que, no obstante, se ha mostrado resiliente ante las dificultades externas.

En efecto, el crecimiento promedio durante los primeros tres años de la actual administración fue cercano al 6%, y el mercado laboral continúa mostrando hoy signos de dinamismo. Sin embargo, pese a las buenas perspectivas de su economía, Chile no es completamente inmune a los shocks internacionales que viven sus principales socios. China ha experimentado una desaceleración durante los últimos tres años y Europa se encuentra en recesión. En conjunto, dichas economías representan cerca del 45% del volumen de nuestras exportaciones, por lo que sus problemas sin duda nos afectan. Prueba de ello es que durante 2012 las exportaciones de bienes alcanzaron un monto de US$78.813 millones, menor a los US$81.411 del año anterior.

En ese escenario de alta incertidumbre acerca de los efectos de la crisis internacional sobre nuestra economía, el último reajuste del ingreso mínimo mensual alcanzó un incremento de 6% nominal, situándose en $193.000 pesos mensuales, el tercero más elevado de América Latina. Tras su aprobación, empero, ha sido posible observar que los efectos de la crisis de la Eurozona sobre Chile han sido menos severos de lo previsto el año pasado. La última estimación de crecimiento disponible para el año 2012 es de 5,6%, superior a la proyectada a mediados del año pasado. De acuerdo a la última información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), además, la tasa de desempleo alcanzó a 6%, la más baja para un trimestre móvil noviembre-enero en 16 años (desde 1997).

En vista del comportamiento de la economía en los últimos meses, y con la idea de hacer partícipes a los trabajadores más vulnerables de los logros económicos, es que el Gobierno ha decidido proponer el adelanto, al 1 de abril del presente año, del reajuste del ingreso mínimo mensual que tradicionalmente comienza a regir el 1 de julio de cada año.

Dicho reajuste, expresa el Mensaje, debe dar cuenta del dinamismo de la economía chilena, procurando, al mismo tiempo, no dañar las posibilidades de obtener un empleo para los trabajadores más vulnerables. Con estos criterios, el Ministro de Hacienda convocó a una

comisión de 8 expertos, conformada por representantes del mundo académico, centros de estudios, empresarios y trabajadores, con el objetivo de conocer sus recomendaciones acerca del reajuste del salario mínimo. Su constitución, además, significó dar un paso importante en el mejoramiento de la institucionalidad relacionada con la fijación del ingreso mínimo cada año.

Enseguida, también en el marco de los fundamentos el proyecto de ley, expresa el Mensaje cuáles han sido las principales consideraciones para el incremento del ingreso mínimo, que a la vez que mejorar los ingresos laborales de los trabajadores más vulnerables, debe también resguardar su capacidad para encontrar empleo.

En efecto, indica, incrementos reales del ingreso mínimo superiores a los incrementos de la productividad pueden provocar algunos resultados adversos sobre los trabajadores más vulnerables. Aumentos del ingreso mínimo mensual desalineados de las cifras de inflación y productividad, pueden reducir las oportunidades de empleo de los trabajadores poco calificados, en su mayoría jóvenes y trabajadores con bajos niveles de instrucción formal. De acuerdo con la Encuesta CASEN del año 2011, el 22% de las personas entre 18 y 21 años percibían un ingreso igual o inferior al ingreso mínimo, al igual que el 30% de las personas con menores niveles de escolaridad (entre 0 y 7 años).

Adicionalmente, alzas desmedidas del salario mínimo promueven el crecimiento de la informalidad, aumentando la brecha salarial entre los trabajadores formales e informales, y operan como desincentivo para que las empresas lleven a cabo programas de capacitación para sus trabajadores. Además, afectan la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYME). Según datos de la Base del Seguro de Cesantía, del total de trabajadores que perciben el ingreso mínimo, un 48% trabaja en empresas con menos de 9 trabajadores, y un 75% lo hace en empresas de menos de 200 trabajadores.

Considerando los antecedentes anteriores, sintetiza el Mensaje, así como la recomendación de la comisión asesora a que se hiciera referencia, el Ejecutivo ha propuesto un reajuste, para el año 2013, de 6,2%, que corresponde a un nuevo ingreso mínimo mensual de $205.000. Con ello se supera la cifra de $200.000, mejorando la capacidad adquisitiva de los trabajadores y cuidando la creación de empleos.

Por otra parte, hace hincapié en que, a juicio del Gobierno, es esencial que durante el presente año se avance en crear una institucionalidad de carácter permanente que fije los lineamientos básicos y mejore significativamente el proceso de determinación del reajuste del salario mínimo mensual. Para dicho propósito, el documento elaborado en 2011 por representantes de la autoridad, los trabajadores, empresarios pequeños, medianos y grandes, y académicos, constituye un buen punto de partida.

A continuación, se explaya el Mensaje sobre el contenido específico de la iniciativa, a saber:

1. Incremento del salario mínimo mensual de $193.000 a $205.000 (alrededor de 6,2%), aplicable también al ingreso mínimo mensual de los trabajadores menores de 18 y mayores de 65 años y al ingreso mínimo mensual con fines no remuneracionales.

2. Reajuste a la asignación familiar, maternal y subsidio familiar, a contar del 1 de abril de 2013, con mayor énfasis en los grupos más vulnerables.

En primer lugar, se propone una variación de igual nivel que la propuesta para el ingreso mínimo mensual, tanto para el subsidio familiar destinado a personas de escasos recursos, establecido en el artículo 1° de la ley N°18.020, como para el tramo más focalizado de las asignaciones familiares y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas en el decreto con fuerza de ley N°150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Para el segundo y tercer tramo de asignación familiar y maternal, en tanto, se propone un reajuste que contempla la variación del costo de vida desde el último reajuste. Así, se fija en $8.225 mensuales por carga para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de $215.108; en $5.294 mensuales por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $215.108 y no exceda de $321.851; y en $1.673 mensuales por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $321.851 y no exceda de $501.978.

El subsidio familiar, finalmente, se fija en $8.225 a partir del 1° de abril de 2013.

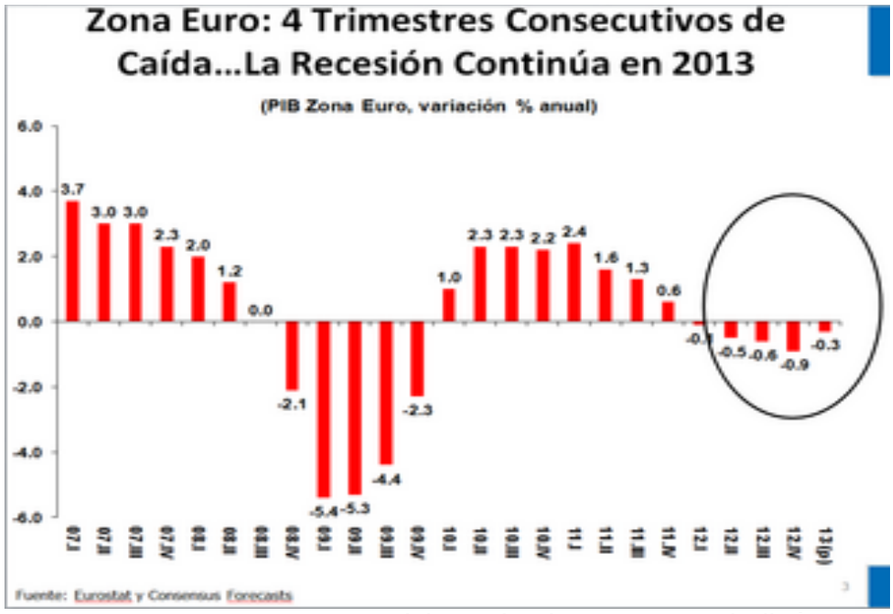
Cabe consignar que el proyecto de ley sometido al conocimiento de la Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, fue discutido en general y en particular. Luego de ser aprobado en general, producto de la discusión particular tres de sus cuatro artículos fueron suprimidos, razón por la que el texto sometido a la consideración del Senado, en segundo trámite constitucional, sólo consta de un artículo único relativo al financiamiento de la ley que se propone.

- - -

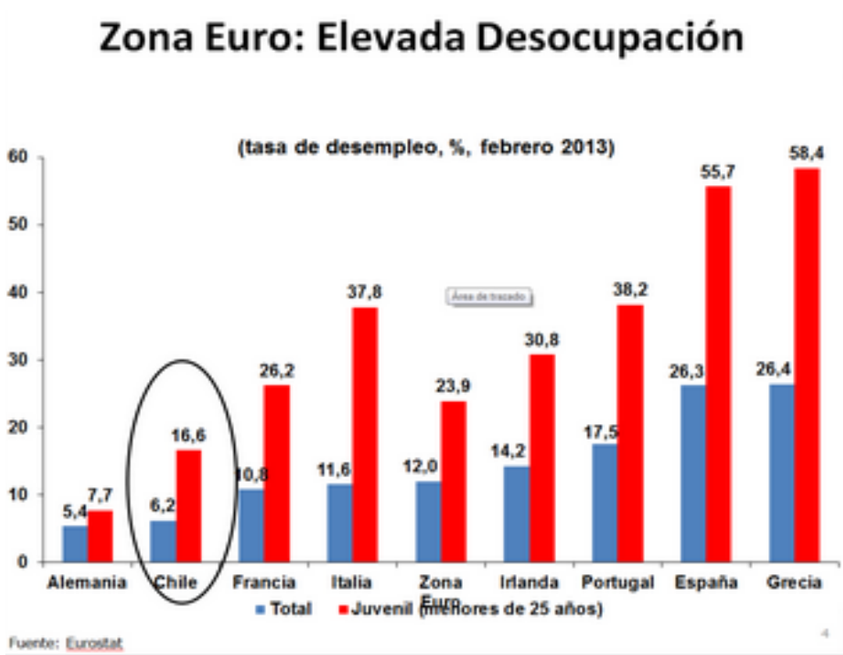
DISCUSIÓN EN GENERAL

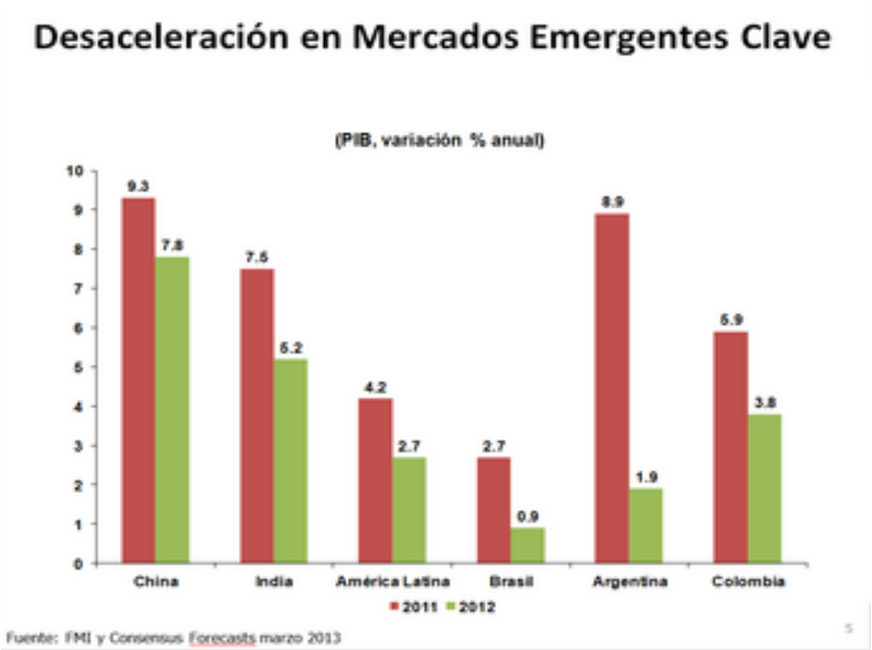
El **Ministro de Hacienda, señor Felipe Larraín,** efectuó una exposición centrada en una contextualización de la situación económica mundial y nacional, y en reseñar cuáles son los ingresos totales con que cuenta una familia en la que se percibe el salario mínimo.

Situación Internacional: Europa en recesión



Las noticias desde Europa, indicó, no son alentadoras, menos aún con los problemas que hoy enfrenta Chipre, que pese a representar tan sólo el 0,2% del PIB europeo, igualmente incide en el escenario general. Lo que en ese país aconteció, explicó, es que el plan de ayuda propuesto por la Unión Europea (transferir cerca de 10.000 millones de euros condicionados al pago de un impuesto por parte de todos los depositantes, incluidos los que estaban asegurados), generó una reacción bastante violenta. Finalmente, se ha acordado que el impuesto afecte sólo a los no asegurados, provocando de todos modos un impacto sobre el resto del continente.

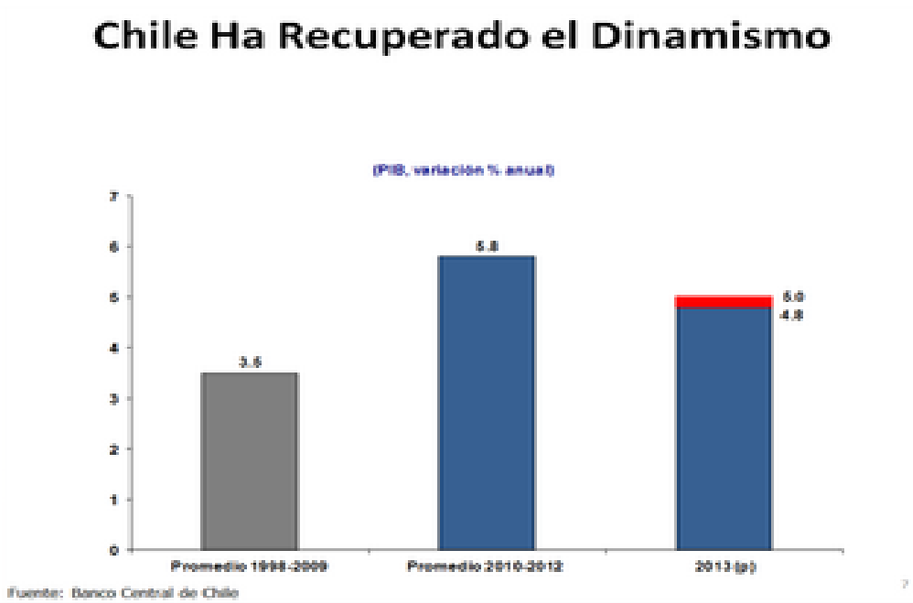




L

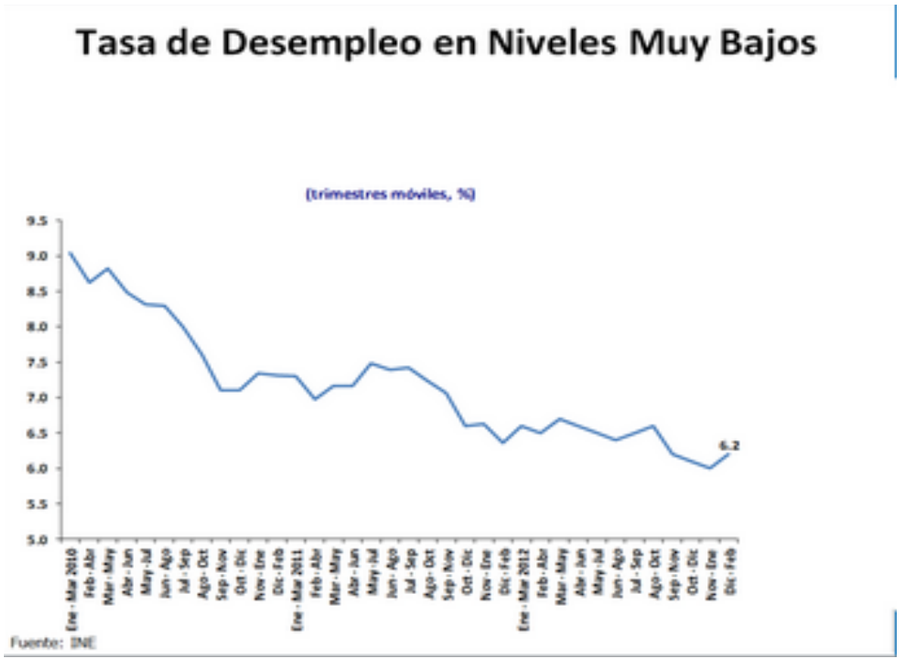
Las perspectivas, como se ve, no son en absoluto halagüeñas. En nuestra región, señaló, además de Chile los países que crecen sólo son Perú y Panamá, si bien en este último caso marcado por la construcción de la segunda fase del Canal de Panamá.

La economía chilena: Situación Macroeconómica



El crecimiento de Chile, expresó, se ha mantenido. No obstante, se espera que el IMACEC arroje una desaceleración importante

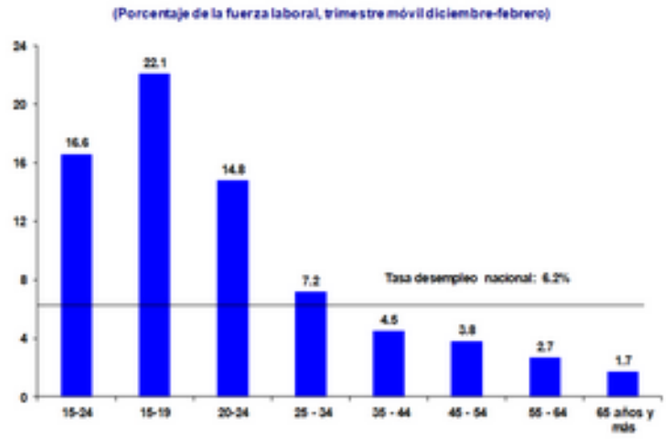
en el mes de febrero pasado, en buena parte debido a que tuvo un día menos que en 2012.



Explicó que la tasa de desempleo para el trimestre móvil diciembre-enero es normalmente baja por razones estacionarias. Pero en el mes de enero se ve incrementada, fundamentalmente porque disminuye el empleo que el comercio ofrece en los últimos meses del año.



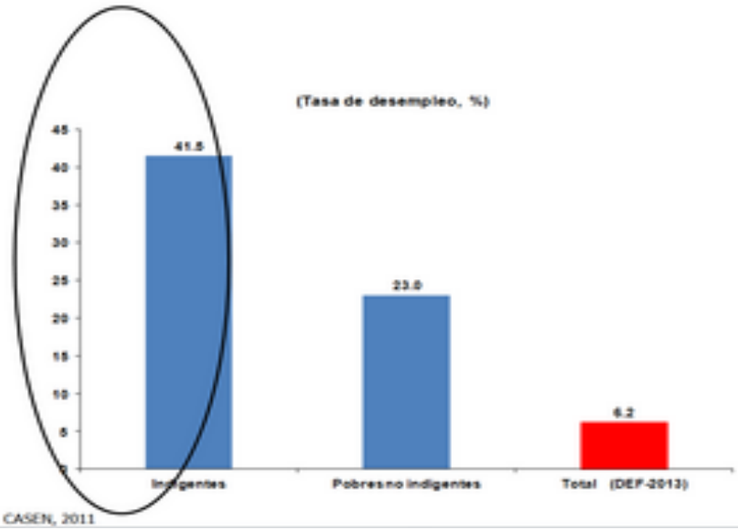
Tasa de Desempleo por Edad



Fuente: INE

10

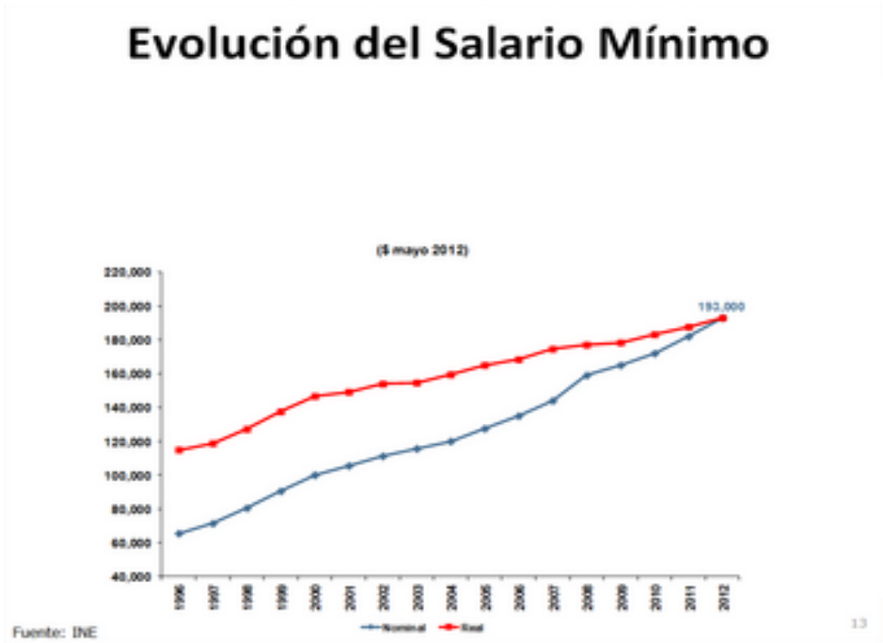
Empleo: Clave para la Superación de la Pobreza



Fuente: CASEN, 2011

11

Salario Mínimo: Antecedentes



A través de los años, indicó, el crecimiento del salario mínimo ha tenido lugar tanto en términos reales como nominales.





Tomado un índice en 1997, igual a 100, es posible apreciar que el salario mínimo real promedio ha crecido más que la productividad



El precedente cuadro, actualizado al año 2011, incluye a trabajadores asalariados e independientes. Para 2013, consignó, lo esperable sería que, con índices más bajos (es decir, con menos trabajadores afectos al salario mínimo), se mantuviera una curva similar.



Resaltó que a menor escolaridad, mayor incidencia del salario mínimo.



Fuente: Base seguro de cesantía

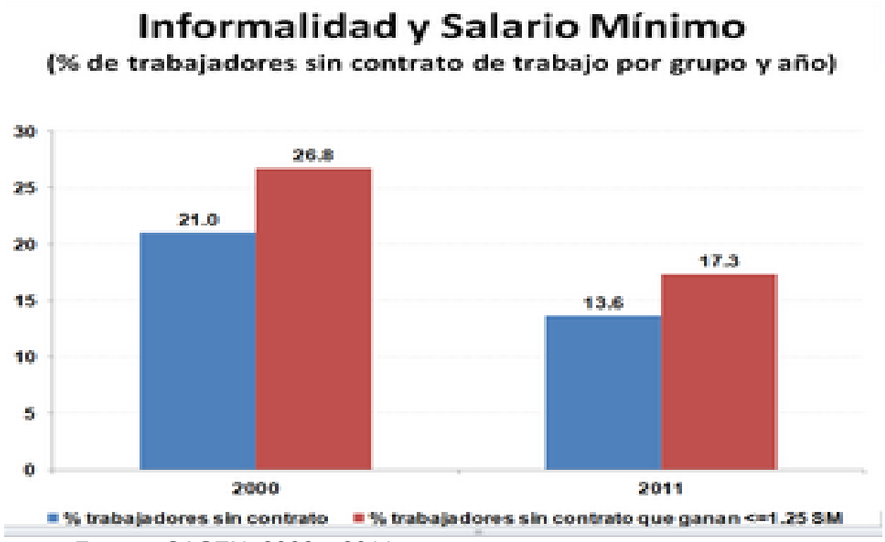
El precedente cuadro, a su vez, aporta información relacionada con trabajadores dependientes.

En una economía en crecimiento que ofrezca mayores oportunidades, manifestó, lo esperable sería que el IMM tendiera a reducir su importancia, por que significaría que menos gente estaría afecto a él.

La base de estos datos, puntualizó, está dada por los contratos de trabajo. Si bien muchos de ellos se celebran por el salario mínimo, suele ocurrir que el empleador suplementa el ingreso que recibe el trabajador. De manera que el número de personas afectas al salario mínimo puede estar sobre estimado.



Fuente: Base seguro de cesantía



Fuente: CASEN, 2000 y 2011

La incidencia del salario mínimo entre los trabajadores informales, es mayor.

Nuestra Propuesta

Aumento Propuesto

	Actual	Propuesto
Mayores de 18 hasta 65	$193.000	$205.000
Menores de 18 y mayores de 65	$144.079	$153.037
Fines no remuneracionales	$124.497	$132.238



Fuente: Diversas fuentes según país

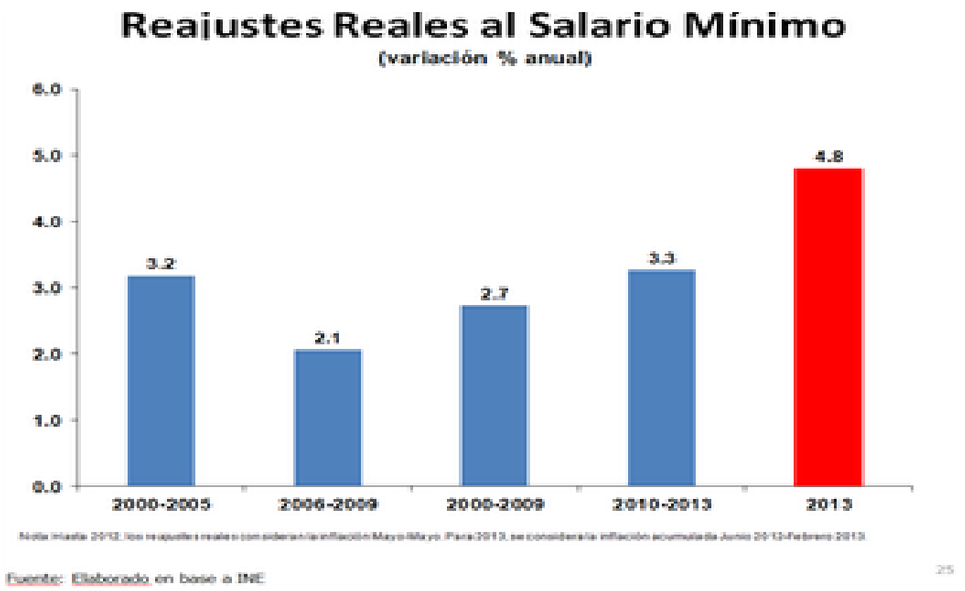
En la comparación del salario mínimo con el resto de América Latina, hizo ver que con Argentina y Venezuela no es posible hacer la medición utilizando el tipo de cambio oficial, pues tiene una brecha demasiado alta en relación con el tipo de cambio de mercado.

Propuesta Reajuste Subsidio Único Familiar (SUF) y Asignación Familiar

Ítem	**Montos**	
	Actual	**Propuesto**
SUF	7.744	8.225
Asignación Familiar		
1º tramo	7.744	8.225
ingreso tope 1º tramo	202.516	215.108
2º tramo	5.221	5.294

ingreso tope 2º tramo	317.407	321.851
3º tramo	1.650	1.673
ingreso tope 3º tramo	495.047	501.978

Hizo hincapié en que la inflación considerada para estos cálculos, de 1,4%, es la que se acumuló en el período que transcurrió entre junio de 2012 (cuando se aprobó el último reajuste) y febrero de 2013. Si se hubiera tomado en cuenta la inflación de 12 meses, dicho índice habría sido inferior, de 1,3%.



Resaltó que, en todo caso, el reajuste que se está proponiendo en esta ocasión supera en al menos 50% el otorgado en el mejor período (2000-2005).

Otros instrumentos (transferencias del Estado) que complementan el ingreso de los Hogares

- Ingreso Ético Familiar.

- Bonos de Chile Solidario (bono de protección, bono de egreso, subsidio a la cédula de identidad).

- Subsidio al pago del consumo de agua potable.

- Pensiones solidarias.

- Subsidio a la discapacidad mental.

- Subsidio único familiar.

- Becas de alimentación (para estudiantes).

Puso de manifiesto que la discusión sobre salario mínimo muchas veces lleva a olvidar que existen otras transferencias que el Estado realiza y que sirven de complemento para las familias que perciben dicho ingreso mínimo. Así es posible apreciarlo en los siguientes ejemplos:

Ingresos del Hogar: Mucho más que el Ingreso Mínimo

Ejemplo: familia compuesta por:
- Padre
- Madre
- 3 hijos
- Adulto mayor

	Sin empleo	**Trabaja el padre**
Sueldo Mínimo Trabajador	-	205,000
Transferencias Ingreso Ético Familiar	39,000	71,900
SAP (Subsidio al Agua Potable)	11,700	11,700
SUF (Subsidio Único Familiar)	32,900	-
AF (Asignación Familiar)	-	32,900
PBS (Pensión Básica Solidaria)	80,528	80,528
INGRESO TOTAL	**164,128**	**402,028**

Aumento del 145% en ingreso familiar

Ejemplo: familia compuesta por:

- Padre
- Madre
- 3 hijos
- Adulto mayor

	Sin empleo	**Trabaja la madre**
Sueldo Mínimo Trabajador	-	205,000
Bono Trabajo Mujer	-	34,079
Transferencias Ingreso Ético Familiar	39,000	71,900
SAP (Subsidio al Agua Potable)	11,700	11,700
SUF (Subsidio Único Familiar)	32,900	-
AF (Asignación Familiar)	-	24,675
PBS (Pensión Básica Solidaria)	80,528	80,528
INGRESO TOTAL	**164,128**	**427,882**

Aumento del 161% en ingreso familiar

El **Honorable Senador señor Zaldívar** consultó cuál es el número de trabajadores que percibe salario mínimo y tiene acceso a las transferencias estatales que se han reseñado. Si el número es

relevante, razonó, significaría que legislar sobre el salario mínimo sería prácticamente irrelevante.

El **señor Ministro de Hacienda** señaló que el dato solicitado será recabado y puesto a disposición de la Comisión. Sin perjuicio de ello, indicó que al Ingreso Ético Familiar acceden cerca de 17.000 familias, es decir, más de 650.000 personas.

El punto, consignó, es que el ingreso para una familia en situación de vulnerabilidad es superior al salario, pues existe una serie de programas, implementados en el presente Gobierno y en los anteriores, que suplementan a los grupos que se encuentran en dicha situación.

Una vez culminada la presentación del señor Ministro de Hacienda, el **Honorable Senador señor Zaldívar** le hizo ver la importancia de contar con su presencia en las audiencias que, seguidamente, concedería la Comisión para conocer los planteamientos de las diversas organizaciones e instituciones interesadas en el proyecto de ley. En particular, indicó, los representantes de los trabajadores han manifestado que solamente han sido informados, mas no escuchados, sobre los asuntos de su interés.

El **señor Ministro de Hacienda** recordó que si bien el período de conversaciones que antecedió al envío del proyecto de ley fue, efectivamente, breve, el año anterior fue la propia Central Unitaria de Trabajadores (CUT) la que se marginó de este proceso. De cualquier modo, destacó que igualmente se efectuó el presente año una reunión con los dirigentes de dicha organización, quienes manifestaron, primero, que el guarismo de ingreso mínimo sobre el que había que discutir era de $250.000 -lo que suponía una amplia brecha en relación con la propuesta del Gobierno-, y, segundo, que esta discusión debía dar pie para abordar otros temas, como negociación colectiva o afiliación sindical, por ejemplo. Respecto de estos últimos, el Ejecutivo respondió que desde luego podían ser objeto de diálogo y conversaciones, pero no con ocasión de lo que ahora se debe resolver, que es el reajuste del ingreso mínimo mensual.

El **Honorable Senador señor Lagos** cuestionó que la no recepción de los representantes de la CUT pueda explicarse porque el año anterior ellos no quisieron participar de las negociaciones. Parte del arte de gobernar, sostuvo, pasa precisamente por la disposición al diálogo.

Por otra parte, indicó que si la brecha entre la propuesta del Gobierno y la CUT era tan amplia que condujo a descartar toda negociación, debe haber una cifra, superior a $205.000, con la que sí sería posible sentarse a conversar. Consultó al señor Ministro de Hacienda cuál sería este monto.

El **señor Ministro de Hacienda** aclaró que el hecho de haberse restado el año pasado los representantes de la CUT es

sólo un antecedente que ha entregado, no una explicación para lo acontecido en 2013, pues en éste si hubo espacio para conversar, sólo que en breve tiempo.

Puso de relieve, además, que previo al envío del proyecto de ley el Gobierno convocó a una Comisión de Expertos cuya propuesta de IMM fue cercana a $204.000. Sólo posteriormente formuló una propia el Ejecutivo, que, como se sabe, asciende a $205.000.

A continuación, la Comisión recibió a los representantes de las organizaciones e instituciones que seguidamente se indican.

La **Presidenta de la CUT, señora Bárbara Figueroa**, expresó que la premisa sobre la cual debe descansar la discusión del reajuste al IMM es que se está en presencia de un asunto no puramente técnico, que constituye una herramienta que debe permitir avanzar en equidad y justicia social. Así ha sido reconocido, destacó, en el Convenio 131 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Se trata, en consecuencia, de un debate de alcance nacional que debe, en la práctica, suplir la incapacidad de la legislación laboral para atacar la desigualdad. Si Chile, resaltó, contara con un Código del Trabajo en el que la negociación colectiva estuviera garantizada para cada uno de los trabajadores y propiciara la generación de mejores mecanismos de distribución de las ganancias, probablemente la negociación del IMM no revestiría la preponderancia que se le da. Sin embargo, no existe hoy alternativa.

Hablar de salario mínimo, en definitiva, implica para la CUT abordar la problemática de desigualdad que cruza a nuestra sociedad, por lo que debe permitir superar al menos la línea de la pobreza. De acuerdo con los datos de la encuesta CASEN, resaltó, el 80% de los pobres de nuestro país son asalariados.

Con todo, es evidente que no todos los problemas se van a resolver exclusivamente en el debate del salario mínimo. Empero, es esta una materia en la que se debe avanzar decididamente, para la que, lamentó, no han existido instancias de diálogo con la autoridad, lo que ha venido a romper una tradición de larga data y, a la vez, ha supuesto la violación del aludido Convenio 131 de la OIT. Al igual como aconteció con otros actores, los trabajadores no fueron convocados al debate sobre IMM, sino tan sólo invitados a una reunión en que se les otorgó información parcial. En dicha oportunidad, reseñó, la Central consultó derechamente por montos, fecha de envío y urgencia legislativa del proyecto de ley, sin obtener respuesta. Más tarde, de manera informal, fue la CUT convocada a integrarse a la Comisión de Expertos que el Ejecutivo conformó. Sin embargo, argumentó, una instancia que cuenta con 48 horas para elaborar una propuesta, claramente incumple los requisitos establecidos en el precitado Convenio OIT sobre la forma en que debe verificarse una discusión seria y rigurosa sobre salario mínimo. Ante eso, la Central no estuvo

dispuesta a concurrir a simplemente ratificar una política que ya estaba zanjada.

En relación con la política de reajuste del IMM, más concretamente, manifestó que son dos los debates en cuestión. De un lado, dar paso a una verdadera política que permita el establecimiento de nuevos parámetros en la determinación de un piso salarial a partir del cual construir criterios de reajustabilidad. Del otro, cómo construir una fórmula de reajuste, que puede ser anual o no, distinta de la actual. En ese contexto, enfatizó, es que la CUT ha sostenido, y reafirma, que es de justicia avanzar hacia un piso salarial de $250.000, cuya implementación requiere de acciones por parte del Estado y de los demás actores involucrados, para llegar incluso a un mínimo superior a éste.

El salario mínimo, insistió, debe permitir superar la línea de la pobreza, lo que implicaría acercarse a una remuneración de $370.000 mensuales brutos, es decir, alrededor de $300.000 líquidos. Esto, considerando un grupo familiar de cuatro personas con un solo proveedor, y que la canasta básica de alimentos se sitúa hoy en $76.000. Llegar a esos estándares no es una meta inmediata, pues eso supondría un fuerte impacto en la economía. Se requiere, entonces, avanzar gradualmente, y ahí los $250.000 que se han propuesto aparecen como absolutamente razonables, porque permitirían alcanzar equilibrios hoy inexistentes en ciertas áreas de la producción, como el mundo agrícola, incentivando la generación de empleos. Por otra parte, el influjo que tal guarismo pudiera tener en la empleabilidad de las pymes, podría ser atenuado mediante la intervención del Estado por la vía de políticas de contención, como el establecimiento de un subsidio decreciente al aumento salarial, a la usanza del subsidio a la contratación de mano de obra que hoy opera en las zonas extremas, que ha demostrado funcionar bien y no generar efectos negativos sobre el empleo.

La propuesta de la CUT, prosiguió, se alinea además con lo que otros procesos de negociación han conseguido. Hace unos años, de hecho, una movilización de los temporeros de la Región de Coquimbo alcanzó el piso salarial de $250.000, sin impactar negativamente la producción o el empleo. Esto permite apreciar que se puede superar lo planteado por el Ejecutivo, y que la recurrente advertencia de que un piso salarial mayor afectaría a los trabajadores no calificados, no es efectiva. Por el contrario, permitiría que dichos trabajadores fueran el soporte de la contratación de mano de obra y que el reajuste de los trabajadores que les siguen sea también superior, contribuyendo al objetivo de avanzar no sólo en la promoción del empleo, sino también en su calidad.

Añadió que si no se aborda la presente discusión como una oportunidad para debatir seriamente una política salarial, en la práctica lo único que se hará es seguir reajustando la pobreza. Si Chile crece al 5% y técnicamente se encuentra en situación de pleno empleo, no es sostenible que sean políticas de subsidios, además insuficientes como la del ingreso ético familiar, las que sirvan de soporte a un salario mínimo superior. Sería mezquino, remarcó, que los prósperos índices de desarrollo de nuestro país no se reflejen en los salarios de quienes producen ese crecimiento, es decir, los trabajadores.

Se requiere, culminó, de una disposición al diálogo, hasta ahora ausente en la autoridad, para acometer los desafíos que se han reseñado. Si esa voluntad no se manifiesta, indicó, la CUT podría evacuar una queja formal ante la OIT.

Hizo uso de la palabra, enseguida, el **señor Alfonso Swett, asesor de la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC) y de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONAPYME)**, quien efectuó la siguiente presentación:

Salario mínimo para Chile

En Chile hay millones de personas que se encuentran en este lamentable estado y sufren de la pobreza. La pobreza no es un museo del pasado, en una realidad de hoy. La CPC se siente profundamente comprometida con la superación de la pobreza, un Chile más próspero y más justo.

Realidad térmica vs. Real deber:

Una Familia con 4 miembros, para la cual superar la línea de la pobreza equivale a $70.000, aproximadamente, por miembro. Nos arroja lo siguiente:

- Que necesita un ingreso familiar de $280.00 para salir de la pobreza.

- Con dos miembros que ganen el salario mínimo se sale muy por encima de la línea de la pobreza.

- Con un miembro que trabaje más las transferencias del Estado del ingreso ético familiar, se sale de la línea de la pobreza.

- Si en esa familia no trabaja ninguno de sus miembros no hay cómo salir de la pobreza.

En conclusión la clave es que al menos uno de sus miembros esté trabajando en la formalidad. A esto es a lo que hoy nos debemos abocar como país. La última encuesta longitudinal de la empresa, indicó, encargada por el Ministerio de Economía, arrojó que existe 1 millón de personas aún en la informalidad. Las estadísticas de la CPC, en tanto, dan cuenta que cerca del 50% de las empresas pequeñas y medianas están también en la informalidad.

Quiénes pagaron el salario mínimo en Chile durante el 2012:

- Mypes (micro y pequeña): 48,2% del total de las personas que reciben el salario mínimo.

- Medianas: 27.6% del total del personas que reciben el salario mínimo.

- Grandes: 24.2% del total del personas que reciben el salario mínimo.

El real deber:

El deber de «fijarse»: el verbo griego usado es *katanoein,* que significa observar bien, estar atentos, mirar conscientemente, darse cuenta de una realidad.

Lamentablemente este país se está manejando por promedios, lo que impide fijarse.

El análisis requiere, entonces, detenerse en uno de los mayores éxitos de nuestro país hoy, el empleo, pero con una mirada que vaya más allá del promedio de desempleo (el real deber):

Si la tasa desempleo de nuestro país es un 6,2% según el INE (trimestre móvil dic-feb), que parece bastante atractivo, lo que hay detrás es que:

- La tasa de desempleo de los pobres está en torno al 23%.

- La tasa de desempleo de los pobres indigentes es de 41,5%.

- La tasa de desempleo de los jóvenes entre 15 y 19 años es de 22,1%, mientras que la de quienes tienen entre 45 a 54 años, de 3,8%.

Si, como se dijo, para superar la línea de la pobreza se requiere que las personas estén trabajando, el desafío es cómo se las incorpora de manera eficiente y efectiva al mercado laboral.

Realidad & Deber

Real deber: fijarse en la realidad del país que enfrentan los jóvenes.

- Mala Calidad de la Educación, con alta desviación de standard, lo que genera desmotivación.

- Un niño que nace en Chile en el quintil más bajo versus el más alto, tiene 5 veces menos probabilidad de sacar 450 puntos en la PSU.

- Cerca de 668.000 jóvenes no trabajan ni estudian, y el 62% pertenece a los quintiles de menores ingresos.

Real deber: más allá del promedio del crecimiento del PIB, de 5,6%, el crecimiento no ha sido igualmente bueno para las empresas que agrupa la CPC:

- En todo 2012, las empresas IPSA anotaron una caída de 10,37% en sus ganancias, un alza de 10,8% en las ventas y un aumento de 9,87% de los costos.

- Las 450 sociedades anónimas que han informado a la Superintendencia de Valores y Seguros, muestran una evolución relativamente plana entre enero y diciembre de 2012. Y es que sólo se elevaron 1,44% las ganancias durante 2012, mientras que los ingresos subieron un 9,9%. La caja de las empresas, en tanto, se incrementó 5,56%.

Real deber: debe revisarse la desigualdad entre el crecimiento del país y los resultados de las grandes empresas, que se produce por varios factores, dentro de los que resaltan: productividad, costos laborales, alza tributaria, energía y tipo de cambio

Recogiendo la realidad del mercado laboral:

Los análisis técnicos se construyen a partir de la productividad media del trabajo en 2012: 3,6%. La diferencia entre este promedio y el del crecimiento del país se explica, en buena parte, por los resultados de la capacitación.

Resultados de la capacitación en Chile

- Los recursos destinados por el Servicio nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), que representan cerca del 90% de los recursos de capacitación (US$ 300 millones anuales), no tienen ningún efecto en remuneraciones, empleabilidad ni productividad.

- Más de 2.000 OTEC viven de la plata del Estado y no provocan casi ningún resultado

- Existen pocas oportunidades de trabajo para los jóvenes, las tasas de participación juvenil han caído y sólo alrededor de un cuarto de los jóvenes de 15 a 24 años tiene trabajo, comparado con el 44% promedio de la OECD. La inclusión de los jóvenes en el mercado laboral, subrayó, es muy necesaria, pues no hacerlo puede significar eventuales costos para el Estado por alcoholismo o drogadicción, por ejemplo.

Realidad de la capacitación en Chile

- Sólo el 22% de la inversión pública en capacitación va para sectores de bajos recursos. Es decir, genera más desigualdad entre los trabajadores.

- Sólo el 12% del total de los recursos de capacitación se usan en trabajadores de baja o ninguna calificación.

- El 39% de los participantes asistieron a acciones de capacitación en “administración”; el 10,6% a capacitaciones en “ciencias y técnicas aplicadas”; el 9,6% a capacitaciones en “servicios a las personas”; el 8,8% a acciones de capacitación en “computación e informática”, y el 5,5% se capacitó en “idiomas y comunicación” (Informe BID 2010). La pregunta, entonces, es cuánto se ha capacitado para el trabajo más humilde, por ejemplo.

- La capacitación interna de las empresas es muy baja. Sólo 36.447 personas usaron capacitación interna a la empresa, y ésta afectó sólo el 2,1% de los trabajadores de la pequeña y mediana empresa. (Informe BID 2010).

Recogiendo la realidad del mercado laboral:

- De acuerdo con los objetivos de integrar a la gente en situación de pobreza y a los jóvenes que no han finalizado su educación al mercado laboral, los análisis técnicos de la CPC se construyen al partir de la productividad media del trabajo en el 2012, de 3,6%.

- Ajustada en un 20%, para reconocer la productividad de los trabajadores menos calificados que trabajan.

- Lo anterior en términos numéricos arroja un resultado de 2,88% (3.6*0.8).

- A esta productividad laboral se suma la inflación de los últimos 12 meses (feb-feb), equivalente a 1,3%.

- Se llega a un aumento técnico, que refleja la realidad y desafíos del mercado laboral, de 4,18%.

Hay que ser muy cuidadosos y prudentes con el salario mínimo:

- El salario mínimo tiene un efecto de largo plazo, que es válido no sólo para cuando la economía anda muy bien, como ha sido el caso de Chile en los últimos 3 años, sino también cuando la economía enfrenta ciclos adversos que vendrán en forma cierta en el futuro.

- Al no existir válvulas de ajustes o posibilidades de reducción del mismo, el único ajuste será en ese ciclo adverso el desempleo; pudiendo enfrentarnos a situaciones de países como España, que tiene tasas de desempleo del 26%, debido, entre otras causas, a que los salarios mínimos eran muy altos.

- Chile tiene un gran desafío de competitividad, impuesto por una moneda fuerte como el peso ($) o, más bien, un tipo de cambio muy bajo. A ello se suman los altos costo energéticos, que pueden ser más altos aún en el mediano plazo, por cuanto aún no se ha avanzado en las decisiones e inversiones que el país requiere.

- Chile tiene el salario mínimo más alto de la región (US$ 409), 21% mayor al de Brasil (US$ 339).

- A esta conclusión de salario mínimo más alto de la región, se llega si a los países más populistas (como Venezuela y Argentina) se dividen sus salarios mínimos por el tipo de cambio informal. Así, por ejemplo, el de Argentina es de 368 dólares al dividirlo por el tipo de cambio informal. O sea, el salario mínimo de Chile es 11% superior.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** consultó si para la CPC la propuesta del Ejecutivo es adecuada o puede ser mayor.

El **señor Swett** manifestó que por concepto de salario mínimo, de acuerdo con la realidad del mercado laboral, la CPC está por los $205.000 propuestos. Sin perjuicio de ello, se debe tener presente el concepto de ingreso mínimo familiar (que es distinto al del salario), que incluye las demás transferencias del Estado y permite llegar a los $250.000 que la CUT propone.

Posteriormente, hizo uso de la palabra el **Presidente de la CONAPYME, señor Juan Araya**, quien recordó que en ocasiones anteriores la discusión sobre el IMM se llevó a cabo entre la CUT, el Gobierno y la CPC, dejando a las pymes, que son los mayores empleadores, sin participar.

El número de micro, pequeñas y medianas empresas, expresó, asciende a cerca de 750.000 formales y a 1 millón informales, que pagan remuneraciones de ese mismo carácter, respectivamente. Sin embargo, se ven enfrentadas a muchos problemas para poder funcionar, como recibir los pagos a más de 30 días plazo, lo que repercute en que no cuenten oportunamente con los fondos para pagar sueldos o imposiciones, por ejemplo, o da espacios para que aparezca la informalidad laboral..

La relación entre una pyme y sus trabajadores, prosiguió, es bastante peculiar, pues si en situaciones de crisis hay que ajustar los gastos, todos se comprometen con el objetivo. Por eso es que una discusión como la que se está teniendo, que además se replica cada año, puede ser perjudicial al incidir sobre esa relación. Como fuere, ya que existe una propuesta sobre la mesa, sostuvo que si se quiere llegar a una suma como $250.000, se requieren subsidios efectivos y eficaces por parte del Estado, que debe involucrarse de manera real en el problema y no, como acontece hoy, traspasando la carga del incremento mayoritariamente a las

pymes, que son las que sostienen la incorporación de los jóvenes al mundo laboral.

La Comisión escuchó al **Director Ejecutivo de la Fundación FIEL, señor Roberto Morales**, quien planteó su especial interés por que las discusiones sobre ingreso mínimo se lleven a cabo de manera contextualizada y no solamente enfocadas en elementos técnico-económicos que, muchas veces, conspiran contra la apreciación de la realidad.

En dicho sentido, anunció que la propuesta de la Fundación a que representa se basa en datos económicos contextualizados con, al menos, tres elementos:

- Los convenios OIT a que ha adherido Chile, que entregan un marco normativo bajo el cual debiera establecerse el ingreso mínimo y le dan una finalidad precisa: la satisfacción de las necesidades del trabajador y su familia, que deben guardar una cierta relación con el total de los salarios que se paguen en la sociedad.

- El ingreso mínimo como herramienta para enfrentar la desigualdad, cuyo origen se sitúa principalmente en la mala distribución del ingreso primario del trabajo, y no en su redistribución.

- La constatación de la existencia de una asimetría muy fuerte en la negociación colectiva, que no permite lograr un equilibrio en los salarios por medio de la representación sindical.

El **economista asesor de la Fundación FIEL, señor Fernando Carmona**, agregó que desde el punto de vista económico, el dilema está planteado por si se apunta a maximizar la eficiencia o se apuesta por la equidad. Lo que ha sucedido en los últimos 20 años en Chile en que se ha apostado por la eficiencia, que implica pensar que al tener un mayor producto que repartir no importa cómo se distribuya, porque siempre le llegará más a todos los participantes. Sin embargo, enfatizó, una nueva distribución de los ingresos, basada en equidad, también llegaría a una solución eficiente.

Apoyándose en un documento de los profesores López, Figueroa y Gutiérrez, de la Universidad de Chile, observó que la participación del quinto quintil no es de un 15% del ingreso, sino del 30%, lo que lleva a que el coeficiente de Gini ya no sea de 0,55-0,58, sino de 0,60 o más. Recordó que una de las exigencias a nuestro país para permanecer en la OCDE es que el aludido coeficiente se mantenga o mejore, por lo que no puede empeorar.

Por otra parte, sostuvo que un ingreso mínimo mensual se debe construir tomando en cuenta que el promedio de integrantes de una familia alcanza a cuatro personas, de las cuales una sola trabaja, y que la canasta básica per cápita es de $76.000. en función de todo ello, el ingreso mínimo líquido debiera ser de $304.000 ($370.000 bruto).

Observó, asimismo, que las transferencias monetarias que el Estado hace a las familias más pobres, en base a datos aportados por el profesor Urzúa del Centro de Microdatos de la Universidad de Chile, ascienden a $40.000 respecto de familias pertenecientes al primer quintil socioeconómico, y a $20.000 para el segundo quintil. Con base en esto, es posible concluir que sumando el ingreso mínimo y las transferencias monetarias del Estado, no se logra superar la línea de la pobreza respecto de una familia promedio de nuestro país.

A partir de los datos anteriores, manifestó que la discusión debe situarse en dos puntos. En primer lugar, la base del ingreso mínimo, que actualmente no alcanza para que el trabajador recupere su esfuerzo laboral, lo que se lograría con montos aproximados de $264.000 líquidos y $316.000 brutos, que debieran constituirse en el horizonte a alcanzar en un plazo de 4 a 5 años.

Cuando se habla de reajustar el ingreso mínimo en base al IPC, añadió, se comete el error de no tomar en cuenta que para las personas que ganan el mínimo no es relevante la variación de dicho índice, sino, en realidad, la Canasta Básica de los Alimentos. En tal sentido, valoró una iniciativa presentada por los Honorables Diputados señores Aguiló y Carmona para establecer un “IPC de la pobreza” (Boletín N° 8.837-03, que modifica el artículo 37 de la ley N° 17.734, con el objeto de informar el índice de precios de la canasta de satisfacción de necesidades básicas (IPNB): alimentos, locomoción colectiva, servicios y vivienda).

El segundo punto del debate sobre ingreso mínimo, en tanto, dice relación con la fórmula para determinar su reajuste, que no debiera ser en base al IPC, sino en base a un índice específico para la pobreza, esto es, lo que necesita una familia para adquirir lo que podía comprar antes. Caso contrario, se estaría disminuyendo el sueldo de esa persona. En esa dirección, si se utilizara un “IPC de la pobreza” para calcular el reajuste desde el año 2000 hasta ahora, Chile tendría un ingreso mínimo mensual de $254.000 aproximadamente, lo que demuestra que se ha ido alejando de un salario mínimo de equilibrio, cuestión que se verifica en la escasez de mano de obra en sectores como la agricultura.

De acuerdo con lo expuesto, hizo hincapié en que debiera avanzarse en alcanzar un ingreso mínimo que supere la línea de la pobreza. Si se toma la productividad indicada en la exposición del señor Swett, de 2,88%, y se suma al 4,9% (reajuste real del ingreso mínimo) que entrega el Ministerio de Desarrollo Social, se alcanza más de un 7%, y si se considera el 3,6% de productividad, también señalado en la exposición mencionada, se llega a más de un 8%, lo que permitiría arribar a una cifra de alrededor de $210.000 para la fijación del reajuste de este año.

Se refirió, del mismo modo, a los efectos del reajuste sobre la inflación, la productividad y el empleo. Respecto del último, manifestó que existe una carencia en la oferta de trabajo, que se explica en que el mínimo está bajo el punto de equilibrio; así, se puede estimar que si aumenta el ingreso mínimo, seguramente lo hará también la oferta de mano de obra.

En relación con la productividad, planteó que el reajuste del ingreso mínimo provocará el aumento del consumo y, además, el aumento de la productividad, por el uso de economías de escala. Observó que el índice Kaitz, aquel que surge de dividir por doce el PIB per cápita, que luego se divide por el ingreso mínimo mensual, daría una cifra cercana a 0,28 en el caso del reajuste propuesto por el Gobierno; 0,35 en el caso de la propuesta de la CUT de $250.000, y 0,45 en la propuesta de la Fundación FIEL de un ingreso mínimo de $316.000. Agregó que se sostiene que un índice Kaitz por bajo 0,30 provocaría que un grupo de personas se mantenga fuera del mercado laboral, y entre 0,30 y 0,60 se resuelve el problema de informalidad del trabajo, dado que las personas desean ingresar al mercado laboral formal.

El factor más complejo, agregó, es el de la inflación, razón por la que se estima conveniente que llegar a un nivel de $316.000, reajustado de acuerdo al IPC, en un plazo de 4 ó 5 años. Si se asume un compromiso como éste, destacó, se provocará que la producción se ajuste a la demanda esperada, lo que aminorará el proceso de inflación -que se verifica cuando existe un exceso de demanda con una producción que no es capaz de satisfacerla-, haciendo que los precios suban, lo que no se da cuando con 3 a 5 años de anticipación se ha anunciado cuál será el monto del ingreso mínimo. De este modo, concluyó, se logra ser responsable con el crecimiento macroeconómico del país, pues un reajuste anual de 10% promedio, provoca una inflación de entre 0,6% y 0,8%, alza que puede ser absorbida por la economía.

Seguidamente, expuso ante la Comisión el **Coordinador del Programa Económico del Instituto Igualdad, señor Juan Carlos Scapini,** quien luego de hacer entrega de una minuta que desarrolla los contenidos abordados, se refirió, en primer lugar, a que la forma en que se ha verificado la tramitación del presente proyecto de ley, por parte del Ejecutivo, incumple lo dispuesto en el Convenio 131 suscrito por Chile ante la OIT. Dicho instrumento, en efecto, dispone textualmente en su artículo 3° que “Entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos deberían incluirse (….) los siguientes:

a) Las necesidades de los trabajadores y de sus familias, habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales;

b) Los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.”.

El artículo 4° del Convenio, a su turno, agrega que (el Gobierno) “dispondrá también a que participen directamente en su aplicación (proyecto de salario mínimo):

a) En pie de igualdad, los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.”.

De la lectura de los precitados artículos, llamó la atención sobre que la propuesta es claramente insuficiente para cubrir las necesidades mínimas de los trabajadores y sus familias, y que el proyecto de ley se envió al Congreso sin consulta y discusión previa con las organizaciones representativas de los trabajadores, en este caso la CUT.

En segundo término, se explayó sobre la existencia, en la economía, de un “trade off” entre el nivel del salario mínimo y la tasa de desocupación. Esto es, que mientras mayor sea el salario mínimo, por un lado aumentan los ingresos de los ocupados, y por el otro aumenta la tasa de desocupación (por la disminución de los incentivos a la ocupación), lo que lleva a preguntarse por la forma en que opera la relación entre salario mínimo y tasa de desocupación.

Este “trade off”, sin embargo, no ha tenido lugar en el período 2012-2013, en el que si bien hubo alza del salario mínimo, la tasa de desocupación disminuyó hasta niveles históricos. De manera que puede ser esta la ocasión para adoptar una postura más agresiva para el aumento del salario mínimo más allá de lo que se ha venido haciendo históricamente. Si el nivel de desempleo es bajo y se advierte que hace falta mano de obra, subrayó, es el momento.

Los parámetros a considerar para el cálculo del reajuste del salario mínimo, prosiguió, debieran ser inflación, productividad media (tasa de aumento del PIB menos tasa de aumento de los ocupados) y el objetivo social, que apunta a alcanzar la línea de la pobreza.

Reajuste Salario Mínimo − **Inflación** + **Productividad Media** + **Objetivo Social**

a) Inflación (alimentos)

Habría que considerar, afirmó, el alza en el precio de los alimentos, que en los últimos 12 meses ha sido de 4,9%. Lo más probable es que el precio internacional de los alimentos siga subiendo en los próximos años, influido por el mayor acceso al consumo de grandes países, como China e India. El supuesto a utilizar es que se mantiene en un 4,9% anual el aumento de valor de la canasta básica.

b) Productividad Media (Tasa de crecimiento del PIB – Tasa de aumento del Empleo).

Casi por definición, señaló, el aumento del PIB será siempre mayor que la productividad media. Los supuestos a utilizar en este caso son los siguientes: tasa de crecimiento del producto en torno al 5% para 2013, y tasa de crecimiento de la ocupación de 1,5% (inferior a la de la actualidad). De esta forma, el crecimiento de la productividad media estará cercano al 3,5%.

c) Objetivo Social.

La línea de la pobreza se encuentra en los $319.000 para una familia promedio de 4,2 personas.

De acuerdo con lo expuesto, los escenarios posibles son:

Cuadro 2. Resumen de Componentes para el cálculo del SM, junio 2011.

Variable	Variación	Observaciones
Δ Inflación Canasta Básica (12 meses)	+4.9%	Supuesto considerado para el 2013
Δ PIB (12 meses)	+5.0%	Supuesto para el 2013
Δ Empleo (signo negativo)	-1.5%	Supuesto para el 2013
4 Diferentes Escenarios para cerrar la brecha:		Objetivo Social (adicional)
Alternativa a	+0,0%	Esfuerzo “inexistente”
Alternativa b	+4,0%	Esfuerzo “moderado”
Alternativa c	+8,0%	Esfuerzo “medio”
Alternativa d	+12,0%	Esfuerzo “importante”

Escenarios	**Reajuste**	**SM (reajustado)**	**[BRECHA] [$319.000 (IMF)]**
Esfuerzo Inexistente:			
a. Δ% SM = 4,9% + 5,0% - 1,5% + 0,0% = **8,4%**		$209.000	$110.000
Esfuerzo Moderado:			
b. Δ% SM = 4,9% + 5,0% - 1,5% + 4,0% = **12,4%**		$216.000	$103.000
Esfuerzo Medio			
c. Δ% SM = 4,9% + 5,0% - 1,5% + 8,0% = **16,4%**		$224.000	$95.000
Esfuerzo Importante			
d. Δ% SM = 4,9% + 5,0% - 1,5% +12,0% = **20,4%**		$232.000	$87.000
CUT.			
Δ% SM = 4,9% + 5,0% - 1,5% +21,1% = **20,4%**		$250.000	$69.000

Cualquiera de los escenarios planteados, concluyó, se sitúa por sobre los $205.000 planteados por el Ejecutivo en el actual proyecto de ley.

Posteriormente, el **Secretario General de la CUT, señor Arturo Martínez,** intervino para precisar, en primer lugar, que solamente una vez en 22 años, en 1991, existió diálogo con la CPC en torno al salario mínimo, lo que denota que las conversaciones fueron siempre entre dos actores, el Gobierno y la CUT, sin los empresarios.

En segundo lugar, dio a conocer su preocupación por el hecho que, siendo la del salario mínimo la única negociación de

carácter nacional en materia remuneracional, el presente año el Gobierno optó por no realizarla, lo que importa un evidente retroceso para el diálogo social. Sólo convocó, la autoridad, a una Comisión de Expertos que debía evacuar una propuesta en el breve plazo de 48 horas. Contando con los mismos antecedentes económicos, sin embargo, ninguno de los integrantes de dicha instancia realizó una misma proposición, afirmó.

La del salario mínimo, insistió, no es una discusión exclusivamente técnica, sino también social, y es este último componente el que está ausente en el actual debate. Cuando se dice que el chileno es el salario más alto de América Latina, debiera al mismo tiempo expresarse si en los otros países del subcontinente los trabajadores también pagan su seguridad social. En el caso de nuestro país, expuso, el IMM es bruto, por lo que hechas todas las deducciones de seguridad social, disminuye entre 20% y 22%.

Por otra parte, hizo hincapié en que el 6,2% de reajuste ofrecido por el Ejecutivo en realidad sólo constituye un 0,2% de reajuste en relación con que operó el año anterior. Paradojalmente, justo en el año en que las tasas de desempleo son muy bajas y el rendimiento de la economía es bueno.

El salario mínimo, prosiguió, no lo pagan las pymes. Se encuentra, en verdad, en las empresas contratistas y subcontratistas, que para poder adjudicarse contratos con las grandes empresas, disminuyen sus costos y con ello las remuneraciones que pagan a sus trabajadores. Los índices del seguro de cesantía así lo demuestran.

Se configura, de esta forma, una situación en la que el salario mínimo, por ser extremadamente bajo, no permite superar la línea de la pobreza. Porque el problema de Chile, sostuvo, no es sólo la desigualdad social, sino también el endeudamiento. El 78% de los asalariados, graficó, está endeudado 4 veces lo que gana.

Incrementar el salario mínimo a niveles que permitan afrontar ese tipo de realidades, finalizó, permitirá además generar un efecto de aumento para quienes igualmente perciben menos que el mínimo. Por todo eso es que el reajuste, como algunos expertos también han propuesto, debiera alcanzar como mínimo al 8,8%.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** consultó a los representantes de la CONAPYME si en su opinión el salario mínimo podría reajustarse por sobre la propuesta formulada por el Ejecutivo.

El **Presidente de CONAPYME, señor Juan Araya**, manifestó que ante las complejas condiciones que deben enfrentar cotidianamente, como los altos intereses que les cobran los bancos, para las pequeñas y medianas empresas el ideal sería que el reajuste fuera incluso inferior a los $205.000 propuestos.

En efecto, agregó, mientras el Estado no concurra al efectivo apoyo y promoción de las pymes, la situación muchas veces precarias de éstas no va a cambiar. Al Fisco, reiteró, este reajuste le importaría un costo de sólo $14.000 millones, pero todo el resto debe ser asumido por las empresas.

Por otra parte, deben también las pymes hacerse cargo que muchas veces sus clientes les pagan con excesivo diferimiento, lo que a su vez se trasunta en que no puedan pagar a tiempo las remuneraciones, dando espacio a nuevos tratos con los trabajadores que generan, al cabo, informalidad.

El **Honorable Senador señor Escalona** resaltó, en primer lugar, la importancia de que sean los dirigentes de los pequeños y medianos empresarios quienes den a conocer las demandas de su sector, sin descansar la interlocución, como ha ocurrido en otras ocasiones, en la representación de los grandes empresarios, con quienes, como ha quedado muchas veces demostrado, los intereses no son siempre comunes.

Del mismo modo, sostuvo que debe producirse una relación distinta en la manera en que se determina el IMM, pues es claro que con montos en torno a los $205.000 no se van a resolver los problemas crónicos que el país enfrenta.

Por otra parte, dejó expresa constancia de que, en su opinión, la ausencia del señor Ministro de Hacienda en la parte de la sesión en que se ha recibido a organizaciones e instituciones interesadas en el proyecto de ley, es una manifestación de la arrogancia y nula disposición al diálogo por parte de la autoridad, ni siquiera en las instancias institucionales, como el Parlamento, con que el sistema democrático cuenta.

La ausencia del señor Ministro, profundizó, da cuenta además del exitismo que parece inundarlo ante los logros macroeconómicos -pleno empleo, baja inflación y alto crecimiento- de que hace gala, con la complacencia de los medios de comunicación, el actual Gobierno, que lo lleva a despreciar el diálogo social. Tal conducta, que provoca inquietud e irritación, es a fin de cuentas una expresión de un ejercicio autoritario del poder, que prescinde de escuchar a quienes defienden posturas distintas. Con el añadido, prosiguió, de conducir a una visión errada de la realidad, pues en diversos lugares, como por ejemplo en la Región de Los Lagos en la industria del salmón, el abuso patronal ha ido *in crescendo*, horadando incluso, por la vía de los contratos por obra o faena, la obligación de pagar el salario mínimo. Una empresa de ese rubro, a mayor abundamiento, acaba de despedir la semana recién pasada a 400 trabajadores, dando paso a un escenario en el que, muy probablemente, lo que ocurrirá es que aquel trabajador que tenía un contrato por $240.000, en poco tempo más estará desempañando iguales labores por $180.000.

La proliferación de los abusos, en suma, no ha sido escuchada por la autoridad, que no sólo actúa descortésmente con el Parlamento y los dirigentes gremiales, sino que no quiere hace cargo de los profundos problemas que en el ámbito laboral existen.

En la siguiente sesión celebrada por la Comisión, el **señor Ministro de Hacienda** volvió a hacer referencia a los ejemplos, entregados en la sesión anterior, en los que se da cuenta de los ingresos a que accedería un hogar conformado por padre, madre, 3 hijos adultos y un adulto mayor, en el que nadie trabaja o lo hace sólo el padre, y en el que nadie trabaja o lo hace sólo la madre, respectivamente.

En el primer caso, sin empleo, las transferencias del Estado ascienden a $164.128, y con empleo, a $402.028. En el segundo caso, a $164.128 y $427.882, cada una a su turno. De esta forma, se hace evidente que existen incentivos, más allá del salario mínimo, para encontrar trabajo. De ahí que, en realidad, sea el concepto de “ingreso” el que realmente importa, pues la persona que accede al salario mínimo tiene, además, otras fuentes de recursos.

Con arreglo a lo expuesto, dio a conocer el siguiente cuadro con el número de beneficiarios de las distintas transferencias estatales:

Número de Beneficiarios SUF y AF

	Número de Beneficiarios
Transferencias Ingreso Ético Familiar	181,280 familias
SAP (Subsidio al Agua Potable)	830,133 familias
SUF (Subsidio Único Familiar)	826,629 familias beneficiarias/ 2.023.072 cargas por las cuales se paga (causantes)
AF (Asignación Familiar)	1,392,225 cargas por las cuales se paga (causantes)
PBS (Pensión Básica Solidaria)	407,292 beneficiarios PBS Vejez; 195,551 beneficiarios PBS Invalidez

El **Honorable Senador señor Zaldívar** insistió en que hace falta conocer cuántos son los casos de estos tipos de familias que alcanzan ingresos superiores a los $400.000.

Se debe tener presente, además, que en los ejemplos se incluye siempre a un adulto mayor, cuya presencia aporta una cifra importante, $80.528.

El **señor Ministro de Hacienda** señaló que resulta muy complejo poder determinar cuántas personas, de las que perciben el salario mínimo, acceden a los demás beneficios que entrega el Estado.

Con todo, observó, si se restara el aporte que supone la presencia de un adulto mayor, el ingreso familiar seguiría siendo importante.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** indicó que la trascendencia de contar con la información que ha solicitado estriba, fundamentalmente, en que si se dan a conocer ante la opinión pública cifras como las que se han mostrado en los ejemplos, naturalmente las familias en situación de pobreza se preguntarán en qué pie se encuentran como para acceder a esos beneficios.

El **señor Ministro de Hacienda** expresó que los ejemplos han sido entregados sobre la base de los supuestos que en cada caso, claramente, se han indicado, y que efectivamente existen muchas familias en Chile que viven con un adulto mayor.

Como fuere, lo relevante desde el punto de vista de una familia es el ingreso total, y no el salario que percibe. Este último, en la medida que se incrementa a $250.000, por ejemplo, genera efectos sobre los costos laborales de las pymes y desincentiva el empleo. Las transferencias del Estado, por el contrario, no lo hacen.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** afirmó que no se cuenta con la información suficiente como para identificar, con precisión, dónde se encuentran focalizados los recursos a que se ha hecho referencia y que permiten engrosar los ingresos familiares.

El salario mínimo, agregó, es por definición aquel que permite a una persona situarse por sobre la línea de la pobreza. Si la canasta familiar se encuentra en torno a los $70.000, una familia de cuatro personas requeriría $280.000 para lograr ese objetivo. A la cifra de $250.000 que diversos actores han propuesto, por otra parte, se debe descontar 21% por imposiciones y salud, para llegar a $200.000 netos, aproximadamente, monto que si bien se encuentra por debajo de la línea de subsistencia, permite acercarse más a ella.

En vista, sostuvo, de la discusión que se ha venido dando, efectuó la siguiente sugerencia al señor Ministro de Hacienda: trabajar sobre la base de un salario mínimo más asignación familiar. Esto es, entregando asignación familiar de $15.000 al primer tramo y $10.000 al segundo, que supondrían un costo fiscal aproximado de $35.000 millones. Si en lugar de rebajar el impuesto de timbres y estampillas en las facturas electrónicas (de 0,4% a 0,2%, que implican US$200 millones), se explayó, sólo la mitad se destinara a tal finalidad y la otra mitad a mejorar la asignación familiar, se podría realizar una combinación más armoniosa para generar un efecto social de gran magnitud. Así, mientras por una parte se disminuiría la recaudación por la rebaja de tributos, por la otra se aumentarían los ingresos familiares por la vía de una adecuada focalización.

Lo anterior, destacó, cobra aún más sentido si se toma en cuenta el fuerte descenso en la natalidad que arrojó el último censo realizado en el país.

De acuerdo con lo sugerido, si se pagaran $15.000 por cada miembro de una familia de cuatro, más los $205.000 de salario mínimo, sería posible llegar cada fin de mes a un guarismo más cercano a los $280.000. Y, mejor aún, si se destinaran los aludidos US$200 millones que implicaría la rebaja del impuesto de timbres y estampillas a mejorar la asignación familiar, podría de una vez lograrse la superación de la línea de pobreza.

El país, concluyó, está en condiciones de hacerlo, máxime tratándose de materias tan sensibles como la pobreza, la equidad y la desigualdad.

El **señor Ministro de Hacienda** manifestó que siendo valorables los loables objetivos expuestos por el Honorable Senador señor Zaldívar, es deber del cargo que ejerce evaluar los distintos antecedentes y solicitudes, sin poder acceder a todas estas.

Del mismo modo, sin perjuicio de coincidir con que la asignación familiar es una muy buena herramienta de focalización, puso de relieve que si, en los ejemplos, se restara la pensión básica solidaria que aporta un adulto mayor a la familia que integra (compuesta por padre, madre y tres hijos), el ingreso se encontraría en todo caso entre $320.000 y $340.000; y si fueran cuatro los miembros, por sobre los $280.000.

En relación con la definición de salario mínimo como aquel que permite superar la pobreza, destacó que existen muchas familias en las que trabajan el padre y la madre.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** consignó que la asignación familiar es el camino más idóneo para alcanzar un estándar que podría denominarse como ingreso ético mínimo. Y hacerlo de la manera sugerida es perfectamente factible, con el añadido que favorecería también a las pymes, que emplean a muchos trabajadores receptores de asignación familiar.

El **Honorable Senador señor Lagos** consultó cuáles son las restricciones que vislumbra el Gobierno ante la propuesta formulada por el Honorable Senador señor Zaldívar. Si la aprensión fuera por los recursos disponibles, no aplicaría de momento que el Estado está dispuesto a dejar de percibir US$200 millones por concepto de rebaja del impuesto de timbres y estampillas.

Sobre este último asunto, en particular, quiso hacer presente que en su momento, al discutir la reforma tributaria el año 2012, se acordó, en el entendido que la factura electrónica iba a rendir US$400 millones en régimen, que el impuesto de timbres y estampillas no se rebajaría de 0,4% a 0,2%. Sin embargo, menos de un año después el acuerdo se incumple, pues el Gobierno ha anunciado esa misma rebaja a dicho impuesto, que significará recaudar US$200 millones menos, y que la factura electrónica permitirá recaudar justamente US$200 millones adicionales. Como, empero, nada de esto se ha materializado aún, señaló que es momento para realizar un potente gesto como el que se ha

propuesto, porque los recursos existen y no se provocaría una distorsión mayor.

Entregar estos recursos por asignación familiar, finalizó, sería además mucho más racional que hacerlo por la vía de bonos.

El **señor Ministro de Hacienda** indicó, en primer lugar, que no ha incumplido acuerdo alguno, ni en el caso reseñado por el Honorable Senador señor Lagos ni en ninguno otro. Si cabe explicar algo, añadió, será en la discusión pertinente y no con ocasión del proyecto de ley que en esta oportunidad se está discutiendo.

En cuanto a la restricción de recursos que podría haber, hizo énfasis en lo contradictorio que resulta que mientras por una parte se hacen llamados al Gobierno a cuidar la responsabilidad fiscal, por otra se proponga realizar importantes gastos en diversos asuntos.

El rol del Ejecutivo, puntualizó, es poder determinar las prioridades para realizar aquello que razonablemente corresponda, con miras a enviar los incentivos correctos para que la actividad económica se mantenga en el tiempo, no sólo durante la actual Administración, sino también para las sucesivas.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** acotó que la propuesta que ha realizado se basa, justamente, en la responsabilidad fiscal. Así, por ejemplo, perfectamente podría contemplarse que este eventual aumento de la asignación familiar comience a operar 60 días después de la publicación de la ley sobre factura electrónica que el Congreso Nacional debe aún discutir, de modo que se conserven los debidos equilibrios.

El **Honorable Senador señor Escalona** planteó al señor Ministro de Hacienda que los parlamentarios que se encuentran en la oposición al Gobierno, tienen la obligación de efectuar una nueva propuesta que facilite la aprobación del proyecto de ley, consistente en llevar el ingreso mínimo mensual, de forma gradual en un período de tres años, a $250.000. Tal incremento, indicó, no generaría un impacto macroeconómico negativo, estimularía el consumo de los sectores socioeconómicos más populares y colaboraría a la mantención de los niveles de crecimiento que Chile ha tenido los últimos años.

En base a lo expuesto, consultó cuál es la disposición del Ejecutivo a abrirse a mejorar el guarismo de reajuste.

El **Honorable Senador señor Kuschel** sostuvo que el ingreso mínimo debe corresponderse con lo propuesto en su momento por la Comisión de Expertos que convocó el Gobierno. Como casi en todos los casos, subrayó, lo técnico es lo que conviene desde el punto de vista social, particularmente en tiempos como el actual, en que la oferta y demanda de trabajo están haciendo que las remuneraciones suban muy fuertemente para aquellos trabajadores con alta productividad. Esto ha posibilitado que se paguen salarios mucho más altos que el mínimo, y que

disminuya el número de personas contratadas por el monto del ingreso mínimo mensual. Así ha acontecido, por ejemplo, en la Región de Los Lagos.

Por el contrario, contrastó, si se aumenta más de lo recomendable el ingreso mínimo, se encarecerán sectores muy particulares de la fuerza de trabajo que tienen menor productividad, como las personas de tercera edad, las mujeres y los más jóvenes. En tal sentido, culminó, ir a un ingreso mínimo muy superior al que planteó la Comisión de Expertos puede llevar a que los costos sean superiores a los beneficios que se logren.

El **señor Ministro de Hacienda** indicó que, de acuerdo con como se ha venido dando la discusión, son dos los temas que se deben abordar. De un lado, el relativo al marco para el reajuste del ingreso mínimo del presente año; del otro, una indicación de los Honorables Senadores señores Escalona, Lagos y Zaldívar -de la que se dará cuenta en su oportunidad en el presente informe- para llegar en tres años a un ingreso mínimo de $250.000.

Respecto del primero, planteó que se deben buscar los puntos de acercamiento entre las distintas posturas, entre ellos, la búsqueda de una fórmula institucionalizada, incluso permanente, para un reajuste plurianual del IMM. Para llegar a ella, que puede ser vinculante o referencial para las autoridades, deberá discutirse el criterio a seguir para fijar un monto determinado que pueda reflejar el momento que viva la economía del país. Una iniciativa en tal sentido, que, consignó, aprovechará al próximo Gobierno, se encuentra en etapa de elaboración por parte del Ministerio de Hacienda.

En cuanto al segundo tema, hizo ver que llegar a $250.000 puede ser factible en un plazo de 3 ó 4 años, siempre que la economía del país se mantenga con una marcha como la actual. Por ello, advirtió, establecer cifras fijas en la ley con tanta anticipación puede ser un problema, pues nadie sabe cómo se desempeñará la economía mundial, o la chilena, en ese mismo lapso.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** observó que el debate que ha tenido lugar permite advertir que no existe un consenso absoluto con lo que el Ejecutivo propone.

Asimismo, hizo hincapié en que la propuesta que realizara para destinar mayores recursos a la asignación familiar, tiene los méritos de focalizar muy bien el gasto, de transformar el ingreso en uno de tipo más “ético” que “mínimo”, de contar con el financiamiento necesario y de evitar que el mayor salario sea asumido por los pequeños y medianos empresarios.

Enseguida, el **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Zaldívar**, puso en votación en general el proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Novoa** fundamentó su voto afirmativo indicando que la iniciativa establece un incremento del ingreso mínimo superior al 6%, lo que implica un reajuste real de más del 4%. Debe considerarse, además, que el ingreso mínimo se reajusta año a año, y normalmente se ha hecho por sobre el IPC.

El reajuste, añadió, constituye un indicador para el incremento de todas las remuneraciones. Desde ese punto de vista, asiste a los legisladores el deber de ser cuidadosos y realistas en las señales que se entregan al mercado, pues proponer reajustes del 10% o 12% anual implicaría aumentar el costo de los productos en 5% o 6%, en circunstancias que no es seguro que las condiciones económicas actuales permitan transferir esos mayores costos a precios.

Puso de manifiesto, asimismo, que el proyecto de ley afecta a alrededor del 10% de las personas que trabajan en Chile, y constituye una carga para las pymes, no para el Estado ni, en general, para las grandes empresas. Desde esa perspectiva, razonó, debe también actuarse con prudencia, pues sabido es que los pequeños y medianos empresarios producen con márgenes de ganancia pequeños y compiten con productos importados, normalmente en condiciones adversas.

Finalmente, resaltó que la situación económica favorable que vive el país expresa sólo el promedio de la realidad del empleo y crecimiento. Sin embargo, las tasas de desempleo de jóvenes y mujeres, especialmente de los menos calificados, son mucho más altas, pudiendo superar incluso el 30%. Estos sectores son los que podrían verse más directamente afectados por el reajuste contenido en el presente proyecto de ley. Por ello, concluyó, es preferible evitar asumir una postura que si bien parecería favorable a ojos de la opinión pública, en realidad sería perjudicial para los sectores que necesitan conservar el acceso a su fuente laboral.

El **Honorable Senador señor Kuschel** anunció su voto favorable, en general, reiterando los argumentos previamente entregados. La Región de Los Lagos, expuso, tiene una tasa de desempleo de 3,1%, la menor de todo Chile, que en la Provincia de Llanquihue sólo llega a 1,8%. Estas tasas, empero, pueden verse afectadas cuando existe un alza muy fuerte en el reajuste del ingreso mínimo, cuestión que ha ocurrido en el pasado y ha obligado a las pymes a reducir su planilla de trabajadores. Diversos sectores, graficó, como el agro, la pesca y el transporte, se ven perjudicados por alzas sobre el punto de equilibrio del IMM.

Agregó, de otro lado, que un factor también preocupante es el de la baja tasa de escolaridad de los habitantes de la región a la que representa, que impacta en una menor calificación laboral que los vuelve vulnerables al alza de los costos de producción y hace aumentar los riesgos de perder el empleo.

El **Honorable Senador señor Lagos** dio a conocer su voto a favor del proyecto de ley en discusión, en general.

Enseguida, expresó coincidir con el Honorable Senador señor Novoa en cuanto a que a veces es muy fácil tomar decisiones que son bien recibidas por la opinión pública. Así lo ha demostrado, consignó, en variadas ocasiones el actual Gobierno: en el caso de la central termoeléctrica Barrancones; en el del bono que prometió el actual Presidente cuando era candidato, nueve meses antes de asumir la Primera Magistratura del país; en el del “Bono Bodas de Oro”, que presentaba graves deficiencias cuando fue ingresado; o en el del último “Bono Marzo”, con la introducción de la “clase media emergente” y la exclusión de los pensionados. Así también, recordó, en esta ocasión, pues fue el clamor popular el que el año pasado pidió un IMM de $200.000, que en su momento fue negado por el Gobierno pero que ahora, sólo algunos meses después, es adelantado y anunciado, al parecer, con el solo objeto de dar una buena noticia en el mes de marzo. Esto último, obviando que por el sólo efecto inflacionario y de productividad en el mes de junio del presente año se llegaría a una cifra similar.

Sostuvo, asimismo, que la oposición no está pidiendo un monto de reajuste desmedido, así como cuando fueron Gobierno no entregaron reajustes excesivos.

Manifestó su beneplácito, finalmente, por la intención del Ejecutivo de discutir una institucionalidad permanente para la fijación del reajuste del IMM.

El **Honorable Senador señor Escalona** fundó su voto afirmativo, en general, en el hecho de que rechazar la idea de legislar significaría que no habría reajuste del ingreso mínimo. Observó, además, que el adelanto de tres meses en la presentación del proyecto de ley responde probablemente a un propósito comunicacional y mediático del Gobierno.

Como representante de la Región de Los Lagos, en tanto, afirmó que en innumerables reuniones, formales e informales, incluyendo alguna en la que participó la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, ha constatado que la óptima situación laboral a que se ha hecho referencia constituye un gran mito. Esto pues, en realidad, los trabajadores en muchos casos no alcanzan a obtener el salario mínimo, por la utilización generalizada del contrato por obra o faena en la industria salmonera. Recientemente, reiteró, la empresa Mainstream despidió a 400 trabajadores, casualmente todos con contrato indefinido, quienes probablemente nunca volverán a contar con esa figura contractual. Más bien, seguramente serán contactados telefónicamente por “enganchadores” que los invitarán a trabajar 3, 5 ó 10 días, contratados para la obra o faena del procesamiento de un determinado cargamento de pescados, para posteriormente quedar desocupados por un período similar. De un empleo estable, en consecuencia, se dará paso a otro de completa inestabilidad, cuyo resultado final es el de un salario mínimo completamente perforado.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** observó, en primer lugar, que el informe de la Comisión de Expertos que convocó el Gobierno proponía un aumento que podía ir entre $203.000 y $210.000. El Ejecutivo, empero, no optó por el escenario más optimista.

En segundo término, calificó de sorpresivo el anuncio del proyecto de reajuste en discusión, hecho con 48 horas de anticipación al aniversario del Gobierno en el poder. Criticó, asimismo, que la otra medida entonces anunciada, conocida como “Bono Marzo”, excluyó a muchos ciudadanos chilenos, como los pensionados, que reunían verdaderas condiciones para recibirlo y que tampoco accederán al bono de invierno.

De igual modo, marcó el hecho de que hasta hace algunos meses, cuando se discutió la reforma tributaria, se negaba un mayor financiamiento para la educación debido a la falta de recursos. No obstante, llegado el mes de marzo la abundancia de recursos, de acuerdo a lo manifestado por el Presidente de la República, era tal que permitía conceder el bono que recientemente se entregó. Un contrasentido similar se advierte al reparar en que el año pasado el Ejecutivo descartó un reajuste mayor del ingreso mínimo para llegar a $200.000, y ahora, pocos meses después, ofrece un reajuste que asciende a $205.000.

Reiteró, a continuación, que la fórmula que ha sugerido para llegar a un ingreso mínimo “ético” no contradice ninguno de los planteamientos del Gobierno. En efecto, una vez que se encuentre presentado el proyecto que hace obligatorio el uso de la factura electrónica, se podría entregar una asignación familiar de $15.000, focalizando completamente el gasto y mejorando notablemente la situación de las familias más vulnerables. Si no se verifica la rebaja del impuesto de timbres y estampillas que se ha anunciado, agregó, que beneficia principalmente a los grandes empresarios, los ingresos asociados permitirían financiar el aumento de la asignación familiar. En este caso, el costo de la medida lo asumiría el Estado, evitando presionar los gastos que enfrentan los pequeños empresarios.

Una medida de este tipo, culminó, daría lugar a una política fiscal razonable en conjunto con una política social aceptable.

Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, Kuschel, Lagos, Novoa y Zaldívar.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación se da cuenta del artículo único del proyecto y de las indicaciones de que fue objeto la iniciativa, así como de los acuerdos adoptados.

Artículo único

Es del siguiente tenor:

“Artículo único.- El mayor gasto fiscal que represente durante el año 2013 la aplicación de los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley, se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público.”.

La iniciativa fue objeto de tres indicaciones, dos de origen parlamentario y otra de Su Excelencia el Presidente de la República.

La **indicación número 1**, de los Honorables Senadores señores Escalona, Lagos y Zaldívar, para sustituir el proyecto por el siguiente:

“Artículo 1°.- Elevase, a contar el 1° de abril de 2013, de $193.000 a $210.370, el monto del ingreso mínimo mensual. A partir del 1 de abril de 2014 dicho monto será de $229.300 y, a contar del 1° de abril del 2015, tendrá un valor de $250.000.

Elevase, a contar del 1 de abril de 2013, de $144.079 a $157.046 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años de edad y para los trabajadores menores de 18 años de edad. Este mismo ingreso mínimo ascenderá a $171.178, a contar de 1° de abril de 2014 y a $186.631, a contar del 1° de abril de 2015.

Elevase, a contar del 1º de abril de 2013, el monto del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales, de $124.497 a $135.702. Este valor se elevará a $147.913 a contar del 1º de abril de 2014 y a $161.266, y a contar del 1º de abril del 2015.

Artículo 2°.- Reemplazase, el artículo 1° de la ley N° 18.987, por el siguiente:

“Artículo 1°.- Las asignaciones familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas por el decreto con fuerza de ley N°150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tendrán para los años que se señalan los valores consignados en la tabla siguiente, según el ingreso mensual del beneficiario:

A contar del 1° de abril de 2013	a) De $8.441 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de $220.742.-
	b) De $5.691 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $220.742 y no exceda los $345.974.-
	c) De $1.799 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $345.974 y no exceda los $539.601.-
	d) Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares y cuyo ingreso mensual sea superior a $539.601 no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo.
A contar del 1° de abril de 2014	a) De $9.201 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda

	de $240.606.-
	b) De $6.203 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $240.606 y no exceda los $377.106.-
	c) De $1.960 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $377.106 y no exceda los $588.157.-
	d) Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares y cuyo ingreso mensual sea superior a $588.157 no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo.
A contar del 1° de abril de 2015	a) De $10.031 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de $262.326.-
	b) De $6.763 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $262.326 y no exceda los $411.149.-
	c) De $2.137 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $411.149 y no exceda los $641.253.-
	d) Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares y cuyo ingreso mensual sea superior a $641.253 no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo.

Dichos afiliados y sus respectivos causantes mantendrán su calidad de tales para los demás efectos que en derecho correspondan.

Los beneficiarios contemplados en la letra f) del artículo 2° del citado decreto con fuerza de ley N°150, y los que se encuentren en goce de subsidio de cesantía se entenderán comprendidos en el grupo de beneficiarios indicados en la letra a) precedente.”.

Artículo 3º.- Fijase el valor del subsidio familiar establecido en el artículo 1° de la ley N°18.020 los valores que a continuación se indican para los años que se señalan en la tabla siguiente:

FECHA	VALOR SUF
A contar del 1° de abril de 2013	$8.441
A contar del 1° de abril de 2014	$9.201
A contar del 1° de abril de 2015	$10.031

Artículo 4°.- El Ministerio del Trabajo contratará a expertos externos, un estudio sobre el efecto del ingreso mínimo en Chile. El estudio debe incluir, al menos, la caracterización de los perceptores del ingreso mínimo y de las empresas y sectores en los que trabajan; la estimación de la elasticidad del ingreso mínimo en el nivel de empleo, por tipo de trabajador; y la comparación del nivel del ingreso mínimo en Chile

versus otros países. El precitado estudio deberá ser actualizado, a lo menos, cada 3 años.

El estudio debe ser público y presentado por el Ministro del Trabajo a las comisiones de Trabajo y Hacienda del Congreso, en mayo del año correspondiente.

Artículo 5º.- El mayor gasto fiscal que represente durante los años 2013, 2014 y 2015 la aplicación de la presente ley, se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público de la ley de presupuestos respectiva.”.

La **indicación número 2**, de los mismos autores, para incorporar un artículo 2° del siguiente tenor:

“Artículo 2°.-Reemplazase, a contar del 1° de abril de 2013, el artículo 1° de la ley N° 18.987, por el siguiente:

“Artículo 1°.- A contar del 1° de abril de 2013, las asignaciones familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tendrán los siguientes valores, según el ingreso mensual del beneficiario:

a) De $15.000 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de $215.108.

b) De $10.000 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $215.108 y no exceda los $321.851.

c) De $1.673 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $321.851 y no exceda los $501.978.

d) Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares y cuyo ingreso mensual sea superior a $501.978 no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, mantendrán su plena vigencia los contratos, convenios u otros instrumentos que establezcan beneficios para estos trabajadores.

Dichos afiliados y sus respectivos causantes mantendrán su calidad de tales para los demás efectos que en derecho correspondan.

Los beneficiarios contemplados en la letra f) del artículo 2° del citado decreto con fuerza de ley N° 150, y los que se encuentren en goce de subsidio de cesantía se entenderán comprendidos en el grupo de beneficiarios indicados en la letra a) precedente.”.”.

Las indicaciones números 1 y 2 fueron declaradas inadmisibles por el señor Presidente de la Comisión, por incidir sobre atribuciones exclusivas del Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, número 4°, de la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de la precedente declaración de inadmisibilidad, el **Honorable Senador señor Zaldívar** dejó constancia del objetivo de la indicación número 1, de llegar a un salario mínimo de $250.000 en el plazo de tres años.

El **Honorable Senador señor Novoa** expresó que más allá de la aprensión manifestada en relación con la fecha en que fue anunciado el proyecto de ley sobre reajuste del IMM, lo cierto es que haberlo impulsado tres meses antes de lo que normalmente se ha hecho cada año, no genera una gran diferencia en los montos involucrados. Asimismo, hizo ver que la apreciación que hoy existe sobre la situación económica mundial y de la forma en que Chile ha sorteado las dificultades, es distinta a la que había en el mes de junio del año 2012. Las expectativas de crecimiento, de hecho, son en la actualidad superiores.

Respecto de la indicación número 1, en tanto, advirtió que comprometer un incremento como el propuesto, de 30% acumulado a tres años, puede resultar riesgoso para la economía chilena. Hacia fines de la década del ´90, recordó, se experimentó un reajuste trianual en nuestro país, que trajo consecuencias sobre los índices de empleo.

Como fuere, respaldó la idea de avanzar hacia un sistema de carácter permanente en la fijación del reajuste del IMM.

En cuanto a la indicación número 2, finalmente, coincidió también con que la asignación familiar es un mecanismo de focalización mucho más preciso que, por ejemplo, la entrega de recursos vía bonos.

La **indicación número 3**, de Su Excelencia el Presidente de la República para agregar los siguientes artículos primero, segundo y tercero, pasando el actual artículo único a ser cuarto:

“ARTICULO PRIMERO

1) Elévase, a contar del 1° de abril de 2013, de $193.000 a $205.000 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad.

Elévase, a contar del 1° de abril de 2013, de $144.079 a $153.037 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años de edad y para los trabajadores menores de 18 años de edad.

Elévase, a contar del 1° de abril de 2013, el monto del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales, de $124.497 a $132.238.

ARTICULO SEGUNDO

2) Reemplazase, a contar del 1° de abril de 2013, el artículo 1° de la ley N° 18.987, por el siguiente:

“Artículo 1°.- A contar del 1° de abril de 2013, las asignaciones familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tendrán los siguientes valores, según el ingreso mensual del beneficiario:

a) De $8.225 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de $215.108.

b) De $5.294 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $215.108 y no exceda los $321.851.

c) De $1.673 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $321.851 y no exceda los $501.978.

d) Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares y cuyo ingreso mensual sea superior a $501.978 no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, mantendrán su plena vigencia los contratos, convenios u otros instrumentos que establezcan beneficios para estos trabajadores.

Dichos afiliados y sus respectivos causantes mantendrán su calidad de tales para los demás efectos que en derecho correspondan.

Los beneficiarios contemplados en la letra f) del artículo 2° del citado decreto con fuerza de ley N° 150, y los que se encuentren en goce de subsidio de cesantía se entenderán comprendidos en el grupo de beneficiarios indicados en la letra a) precedente.”.

ARTICULO TERCERO

3) Fijase a contar de la vigencia de los incisos primero, segundo y tercero del artículo 1º de la presente ley, en $8.225 el valor del subsidio familiar establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.020.”.

Puestos en votación los tres artículos de la indicación número 3, se registraron los siguientes resultados:

El artículo primero fue rechazado por tres votos contra dos. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Escalona, Lagos y Zaldívar, y a favor los Honorables Senadores señores Kuschel y Novoa.

Los artículos segundo y tercero fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, Kuschel, Lagos, Novoa y Zaldívar. En consecuencia, pasaron a ser artículos 1° y 2° del proyecto de ley, respectivamente, mientras que el artículo único aprobado por la Cámara de Diputados pasó a ser artículo 3°.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 15 de marzo de 2013, señala, de manera textual, lo siguiente:

"**I. Antecedentes.**

1. A contar del 1 de abril de 2013, se fija el monto de ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años de edad, en $ 205.000.

II. efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

1. Como consecuencia de lo anterior:

a. Se modifican los niveles de ingresos inferiores y superiores correspondientes al grupo C, a que se refiere el articulo 160 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763 de 1979 y de las leyes 18.933 y 18.469, de $193.000 a $ 205.000 y de $281.780 a $ 299.300, respectivamente.

Estas modificaciones generan una disminución en la recaudación de copagos en la modalidad institucional en los establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud, lo que implica **menores ingresos para el año 2013 de $ 2.109 millones.**

b. Se modifica el valor del subsidio previsional a los trabajadores jóvenes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 20.255, lo que significa un **costo fiscal en el año 2013 de $ 107**

millones.

c. A contar del 1 de abril de 2013 se fija el monto del ingreso mínimo mensual que se utiliza para fines no remuneracionales en $ 132.238.

La aplicación de este incremento origina **un mayor costo fiscal durante 2013 de aproximadamente $ 972 millones** por el aumento en el valor de la asignación por muerte de activos y pensionados del antiguo sistema.

A contar del 1 de abril de 2013 se modifican los tramos para la asignación familiar y maternal y los montos correspondientes a cada tramo, con **un costo de aproximadamente $ 2.039 millones para el presente ejercicio fiscal.**

d. A partir de la misma fecha, se fija en $ 8.225 el valor del Subsidio Familiar establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.020, con **un costo fiscal de aproximadamente $ 8.915 millones para 2013.**

2. De esta manera, el costo total del proyecto de ley en el **presente año asciende a $ 14.142 millones** y se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público.

A partir del año 2014, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.”.

Cabe señalar que el precedente informe financiero fue elaborado al tenor del proyecto de ley contenido en el Mensaje que dio origen al proyecto de ley en informe.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer las siguientes enmiendas al proyecto despachado por la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional:

- - -

Incorporar los siguientes artículos 1° y 2°, nuevos, pasando el actual artículo único a ser artículo 3°:

“Artículo 1°.- Reemplázase, a contar del 1° de abril de 2013, el artículo 1° de la ley N° 18.987, por el siguiente:

“Artículo 1°.- A contar del 1° de abril de 2013, las asignaciones familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tendrán los siguientes valores, según el ingreso mensual del beneficiario:

a) De $8.225 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de $215.108.

b) De $5.294 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $215.108 y no exceda los $321.851.

c) De $1.673 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $321.851 y no exceda los $501.978.

d) Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares y cuyo ingreso mensual sea superior a $501.978 no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, mantendrán su plena vigencia los contratos, convenios u otros instrumentos que establezcan beneficios para estos trabajadores.

Dichos afiliados y sus respectivos causantes mantendrán su calidad de tales para los demás efectos que en derecho correspondan.

Los beneficiarios contemplados en la letra f) del artículo 2° del citado decreto con fuerza de ley N° 150, y los que se encuentren en goce de subsidio de cesantía se entenderán comprendidos en el grupo de beneficiarios indicados en la letra a) precedente.”.

Artículo 2°.- Fíjase a contar de la vigencia de los incisos primero, segundo y tercero del artículo 1º de la presente ley, en $8.225 el valor del subsidio familiar establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.020.”. **(Unanimidad 5x0. Indicación número 3).**

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, el texto del proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1°.- Reemplázase, a contar del 1° de abril de 2013, el artículo 1° de la ley N° 18.987, por el siguiente:**

"Artículo 1°.- A contar del 1° de abril de 2013, las asignaciones familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tendrán los siguientes valores, según el ingreso mensual del beneficiario:

a) De $8.225 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de $215.108.

b) De $5.294 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $215.108 y no exceda los $321.851.

c) De $1.673 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los $321.851 y no exceda los $501.978.

d) Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares y cuyo ingreso mensual sea superior a $501.978 no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, mantendrán su plena vigencia los contratos, convenios u otros instrumentos que establezcan beneficios para estos trabajadores.

Dichos afiliados y sus respectivos causantes mantendrán su calidad de tales para los demás efectos que en derecho correspondan.

Los beneficiarios contemplados en la letra f) del artículo 2° del citado decreto con fuerza de ley N° 150, y los que se encuentren en goce de subsidio de cesantía se entenderán comprendidos en el grupo de beneficiarios indicados en la letra a) precedente.".

Artículo 2°.- Fíjase a contar de la vigencia de los incisos primero, segundo y tercero del artículo 1º de la presente ley, en $8.225 el valor del subsidio familiar establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.020.

Artículo 3°.- El mayor gasto fiscal que represente durante el año 2013 la aplicación de los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley, se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público.".

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 3 y 8 de abril de 2013, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín, (Presidente), Camilo Escalona Medina, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Ricardo Lagos Weber y Jovino Novoa Vásquez (Gonzalo Uriarte Herrera).

Sala de la Comisión, a 9 de abril de 2013.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE REAJUSTA EL MONTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL
(Boletín Nº 8.845-05)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: reajustar la asignación familiar y maternal y el subsidio familiar.

II. ACUERDOS: aprobado en general		unanimidad 5x0.
Indicación número 1		inadmisible.
Indicación número 2		inadmisible.
Indicación número 3	artículo 1°	rechazado (3x2).
	artículo 2°	aprobado (5x0).
	artículo 3°	aprobado (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de tres artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: discusión inmediata.
VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.
VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.
VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado en general por 79 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.
IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 2 de abril de 2013.
X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda. Discusión en general y en particular a la vez.
XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley Nº 18.987, que incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica.
- Decreto con fuerza de ley Nº 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre sistema único de prestaciones familiares y sistema de subsidios de cesantía para los trabajadores de los sectores privado y público, contenidas en los decretos leyes Nº 30 y 603, ambos de 1974.
- Ley Nº 18.020, que establece subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica.
- Ley de presupuestos del sector público.

Valparaíso, a 9 de abril de 2013.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

ANEXOS

- Presentación Ministro de Hacienda Proyecto de ley Reajuste del Ingreso Mínimo Mensual.

- Minuta Ministerio de Hacienda ejemplos ingresos por hogar y beneficiarios SUF y AF.

- Minuta Instituto Libertad y Desarrollo Reajuste de Salario Mínimo en Chile.

- Minuta legislativa Instituto Igualdad. Reajuste del Salario Mínimo 2013-2014: una oportunidad para avanzar en la lucha contra la pobreza.

- Documento de trabajo Fundación FIEL para un nuevo salario mínimo.

- Presentación Confederación de la Producción y el Comercio. Salario mínimo para Chile.

- Presentación Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.